

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 167-2023-GRA/GGR

Huaraz, 06 de marzo de 2023

VISTO:

El INFORME N° 046-2022-REGION ANCASH – DIRES – OEPP/Inv., de fecha 15 de noviembre del 2022, el OFICIO N° 002415-2022-GRA-GRDS-DIRES-A/OEPP, de fecha 22 de noviembre del 2022, el INFORME LEGAL N° 010-2023-GRA/GRAJ, de fecha 11 de enero del 2023, el INFORME N° 048-2023-GRA-SG, de fecha 11 de enero, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que: **"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"**; asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma ley, prescribe que: **"Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes"**;

Que, en el artículo 1° y 2° del Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la modernización de la gestión de la inversión pública en salud, los cuales señalan que: **Artículo 1°.- Objeto. La presente norma tiene como objeto establecer mecanismos e instrumentos de coordinación para el planeamiento, priorización y seguimiento de la expansión y sostenimiento de la oferta de los servicios de salud, en todos los prestadores públicos del sector salud en el marco de la rectoría del Ministerio de Salud en la política nacional de salud** y **Artículo 2°.- Alcances. El presente Decreto Legislativo es de aplicación al Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, Seguro Social de Salud**



(ESSALUD), la Sanidad de la Policía Nacional del Perú del Ministerio del Interior y la Sanidad de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa”;

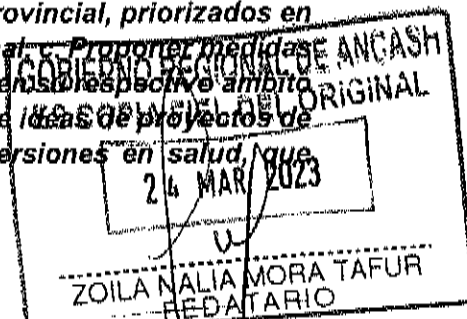
Que, el inciso 6.2. del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la modernización de la gestión de la inversión pública en salud, establece que: **“Créanse los Comités Regionales Intergubernamentales de Inversión en Salud (CRIIS), en cada región, como los espacios de concertación intergubernamental, compuesto por el gobierno regional y los gobiernos locales para la priorización concertada y el seguimiento de las iniciativas de expansión y sostenimiento de la oferta pública de baja y mediana complejidad en el ámbito distrital y provincial, en lo que corresponde a puestos, centros de salud, hospitales locales u otros servicios de salud. El CRIIS cuenta con la asistencia técnica del Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía y Finanzas, y la participación de ESSALUD. Su conformación, mecanismos de designación y funciones serán establecidas por el reglamento correspondiente. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social podrá participar del CRIIS para brindar asistencia técnica en las materias de competencia de su sector”;**

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2016-SA, se dispone que del Comité Regional Intergubernamental de Inversión en Salud (CRIIS) de cada región: **“19.1. Cada CRIIS es constituido por disposición expresa del Gobierno Regional, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”;**

Que, el numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión en Salud, aprobado a través del Decreto Supremo N° 024-2016-SA, se establece que: **“19.2. Los CRIIS ya instalados y constituidos deben ser ratificados por disposición del Gobierno Regional en el marco de la normativa vigente”;**

Que, el numeral 19.5 del artículo 19° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2016-SA, relacionado con la conformación del CRII, el cual se establece de la siguiente manera: **“19.5. El CRIIS estará conformado de la siguiente manera: a. Gobernador(a) Regional, quien lo presidirá. b. Gerente(a) Regional del Área de Planeamiento y Presupuesto o el que haga sus veces, como miembro del Comité. c. Director(a) de la Dirección o Gerencia Regional de Salud, el (la) cual cumple las funciones de Secretario(a) Técnico. d. Alcaldes distritales y provinciales (según corresponda) como miembros”;**

Que, el numeral 19.4 del artículo 19° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2016-SA, se puede advertir cuales son los roles de cada CRIIS como son: **“19.4. Cada CRIIS tiene los siguientes roles: a. Priorizar y seleccionar de forma concertada la lista de ideas de proyectos de inversión de los servicios de salud de mediana y baja complejidad, de alcance distrital y provincial, propuesta por la Autoridad Sanitaria Regional, como resultado del planeamiento. b. Revisar y aprobar los informes de seguimiento al Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud con las iniciativas de expansión y sostenimiento de la oferta pública de los servicios de salud de mediana y baja complejidad, de alcance distrital y provincial, priorizados en el planeamiento, elaborados por la Autoridad Sanitaria Regional. c. Proponer medidas para fortalecer la gestión y ejecución de la inversión en salud en su respectivo ámbito de competencia. d. Aprobar el orden de prelación de la lista de ideas de proyectos de inversión, expuestas en el Plan Regional Multianual de Inversiones en salud, que**



servirá de insumo para la aprobación del Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud por el Gobierno Regional”;

Que, el literal d) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, dispone que el Gobernador Regional tiene dentro de sus atribuciones: **“d) Dictar Decreto y Resoluciones Regionales”**; pero, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, el Gobernador Regional delegó al Gerente General Regional, la facultad establecida en el numeral 2.3 del artículo primero de la citada resolución, la cual dispone que en materia administrativa el Gobernador Regional delega a la Gerencia General Regional la facultad de: **“2.3. Designar a los diversos comités y comisiones que se conformen y que se encuentren orientados al desarrollo institucional y regional”**; por tanto, correspondería a la Gerencia General Regional emitir el acto resolutivo, a fin de poder aprobar el reconocimiento del Comité Regional Intergubernamental en Salud – CRIIS del Gobierno Regional de Ancash, como espacio de concertación intergubernamental regional, donde el gobierno regional y los gobiernos locales priorizan y adoptan acuerdos de inversiones en salud en el ámbito regional;

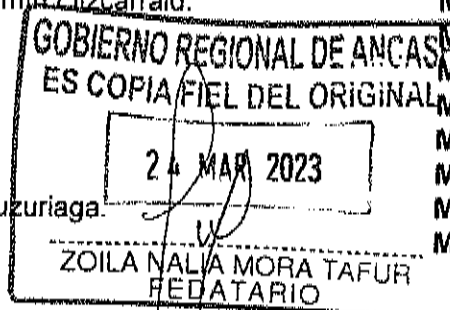
Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER AL COMITÉ REGIONAL INTERGUBERNAMENTAL DE INVERSIÓN EN SALUD DE ANCASH – CRIIS ANCASH, como un espacio de Concertación Intergubernamental Regional, donde el gobierno regional y los gobiernos locales priorizan y adoptan acuerdos de inversiones en salud en su ámbito territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER QUE EL COMITÉ REGIONAL INTERGUBERNAMENTAL DE INVERSIÓN EN SALUD DE ANCASH – CRIIS ANCASH está conformado de la siguiente manera:

- | | |
|--|---------------------------|
| • Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash. | Presidente |
| • El Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash. | Secretario Técnico |
| • Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. | Miembro |
| • El Alcalde Provincial de Huaraz. | Miembro |
| • El Alcalde Provincial de Aija. | Miembro |
| • El Alcalde Provincial de Antonio Raymondí. | Miembro |
| • El Alcalde Provincial de Asunción. | Miembro |
| • El Alcalde Provincial de Bolognesi. | Miembro |
| • El Alcalde Provincial de Carhuaz. | Miembro |
| • El Alcalde Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald. | Miembro |
| • El Alcalde Provincial de Casma. | Miembro |
| • El Alcalde Provincial de Corongo. | Miembro |
| • El Alcalde Provincial de Huarí. | Miembro |
| • El Alcalde Provincial de Huarmey. | Miembro |
| • El Alcalde Provincial de Huaylas. | Miembro |
| • El Alcalde Provincial de Mariscal Luzuriaga. | Miembro |
| • El Alcalde Provincial de Ocros. | Miembro |



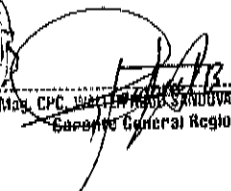
- El Alcalde Provincial de Pallasca. **Miembro**
- El Alcalde Provincial de Pomabamba. **Miembro**
- El Alcalde Provincial de Recuay. **Miembro**
- El Alcalde Provincial de Santa. **Miembro**
- El Alcalde Provincial de Sihuas. **Miembro**
- El Alcalde Provincial de Yungay. **Miembro**

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, remitir la copia de la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Municipalidad Provincial de Huaraz, Municipalidad Provincial de Aija, Municipalidad Provincial de Antonio Raymondi, Municipalidad Provincial de Asunción, Municipalidad Provincial de Bolognesi, Municipalidad Provincial de Carhuaz, Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, Municipalidad Provincial de Casma, Municipalidad Provincial de Corongo, Municipalidad Provincial de Huari, Municipalidad Provincial de Huarney, Municipalidad Provincial de Huaylas, Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga, Municipalidad Provincial de Ocros, Municipalidad Provincial de Pallasca, Municipalidad Provincial de Pomabamba, Municipalidad Provincial de Recuay, Municipalidad Provincial de Santa, Municipalidad Provincial de Sihuas y la Municipalidad Provincial de Yungay, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Msc. CPC. WALTER FERRER SANDOVAL BALTAZAR
 Secretario General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 24 MAR 2023
 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO